

230

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00301

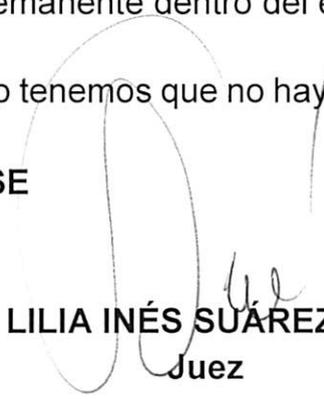
DEMANDANTE: JAIME ALEJANDRO REYES RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: BLANCA ROSALBINA ROBAYO BALLÉN y OTROS

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, se ordena **cancelar** el embargo del remanente que obra a folio 123 del encuadernamiento, porque el proceso ejecutivo número 2018-00454 que en éste Juzgado adelantó el señor **ÁLVARO RAMÍREZ RINCÓN** contra **BLANCA ROSALBINA ROBAYO BALLEEN y OTROS** se terminó por pago total de la obligación y por ende ordenó cancelar el embargo de remanente dentro del ejecutivo del epígrafe. -fl. 229-

Revisado el proceso tenemos que no hay embargo de remanentes en turno.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez